

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020) 1.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Nro. 11001-40-03-047-2019-00742-00

Presentado en legal forma el escrito de terminación de proceso por pago de las cuotas en mora, de conformidad con los requisitos requeridos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el cual proviene de la apoderada especial de la parte actora, el Despacho, Resuelve:

Decretar la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo de menor cuantía por Primero.-PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de BANCOLOMBIA S.A contra LAURA CRISTINA PEDROZA **CORTES**, conforme lo solicita la parte ejecutante.

Levántese las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de Segundo.remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos presentados como base de la Tercero. acción, así como las escrituras públicas No. 3546 del 18 de julio de 2011, 2999 del 18 de junio de 2011 y 460 del 5 de marzo de 2008, los cuales deberán ser entregados al demandante con la constancia que el presente asunto terminó por pago de cuotas en mora

Cuarto.-Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 9 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.